



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°56

De 23 de marzo de 2021

Por el cual se autoriza al Alcalde del distrito de Panamá, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y sus respectivos Acuerdos Específicos con el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución de programas y/o proyectos relacionados con el desarrollo integral de la primera infancia y personas adultas mayores.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el distrito capital, a la cual compete la prestación de los servicios públicos, construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que señalen la Constitución y la Ley;

Que el Municipio de Panamá, tiene proyectado el desarrollo de acciones de fomento de una ciudad en la cual se priorice al ciudadano, mediante la constante optimización de su calidad de vida y salvaguardando los derechos de los grupos más vulnerables y de atención prioritaria, como lo son la primera infancia y los adultos mayores;

Que el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), de conformidad con la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria, niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad, y tiene como objetivos fundamentales el impulso del desarrollo humano por la vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación de políticas, planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia, la comunidad y al logro de la integración social y la reducción de la pobreza;

Que el Municipio de Panamá y el MIDES comparten intereses en común, por lo cual están anuentes a suscribir un instrumento jurídico que regule las relaciones entre sí, con miras a establecer una alianza de cooperación y asistencia técnica para la ejecución de acciones conjuntas que contribuyan a preservar el bienestar de la primera infancia y de los adultos mayores;

Que, por lo antes expuesto, el señor Alcalde del distrito de Panamá, en concordancia con la misión, visión y objetivos del Municipio de Panamá, presenta a consideración de esta Cámara Edilicia la solicitud de aprobación para suscribir un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social, así como los Acuerdos Específicos que deriven del mismo;

Que del Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, tal como quedó modificada por la Ley 52 de 1984, se desprende que el Alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, tales como la suscripción de convenios, contratos u otros actos similares, previa autorización del Consejo Municipal;

Que en su Artículo 14, la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Panamá, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y sus respectivos Acuerdos Específicos con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), para la ejecución de programas y/o proyectos de índole social, económico y político, relacionados con el desarrollo integral de la primera infancia y personas adultas mayores.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
ACUERDO N°56
De 23/03/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los gastos derivados de este convenio marco, las partes firmantes, de común acuerdo, podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El convenio marco estará vigente por un periodo de cinco (5) años, a partir de la emisión del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: El convenio marco se desarrollará mediante acuerdos específicos, los cuales también deberán ser sometidos al refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS CÁRDENAS J.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.56
De 23 de marzo de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 23 de marzo de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.